



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 036-2024-GRU-CR

Pucallpa, veintisiete de marzo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, ingreso el Oficio N° 149-2024-GRU-GR de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual el Gobernador Regional de Ucayali, solicita el reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2025 - 2027;

Que, la Sub Gerenta de Planificación y Estadística del Gobierno Regional de Ucayali, Econ. MSc. Lisette Rengifo Rojas, sustentó el pedido de reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2025 – 2027;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 *"Instructivo Para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; regula en el Capítulo III numeral 1, regula: *El Comité de Vigilancia realiza*



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local;

Que, así mismo el artículo 36° del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado con la Ordenanza Regional N° 002-2021-GRU-CR, establece que: *Los miembros del Comité de Vigilancia serán reconocidos mediante Acuerdo Regional por el Consejo Regional.*

Que, mediante Informe N° 054-2024-GRU-GRPP-SGPE de fecha 15 de febrero de 2024 emitida por la Sub Gerente de Planificación y Estadística y dirigida a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto; solicita el reconocimiento de los Miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027 del Gobierno Regional de Ucayali, mediante Acuerdo Regional del Consejo Regional, los mismos que fueron elegidos el 25 de enero de 2024, en acto realizado en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo electos para ser miembros del Comité de Vigilancia, las personas: Presidente: Alex Huanca Correa, con DNI 40260408, de oficio agricultor, representante de la Federación Agraria Revolucionaria Región Ucayali – FARRU; Secretario: Yris Elena Silva Orbegoso, con DNI 21144155, de oficio Comunicadora Social, representante de la Asociación para la Difusión el Desarrollo de la Amazonía Peruana – ADDAP; Vocal: Reyna Mercedes Cauper Sosa, con DNI 40434492, de profesión Secretaria Ejecutiva, representante de la Asociación de Moradores del AA.HH. Mario Denis Pezo Villacorta;

Que, el Consejero Regional Jaime Obdulio García Fernández en su intervención en el debate, manifiesta que a fin de determinar que las personas elegidas son verdaderamente representantes de las diferentes organizaciones sociales, debe de remitirse a la Comisión de Presupuesto, a fin de verificar si las personas propuestas para conformar el Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2025 – 2027, representan a las organizaciones sociales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR derivar el Expediente N° 950013 que contiene la solicitud de aprobación del Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Participativo, para su evaluación y análisis de la transparencia y representatividad de sus miembros, a la Comisión de Presupuesto del Consejo Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Diaz
PRESIDENTE



Región
Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali